



# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año IV

3 de Enero de 1917

Núm. 1

## JUNTA MUNICIPAL

### Sesión ordinaria de 2.<sup>a</sup> convocatoria celebrada el día 15 de Diciembre de 1916

En esta Sesión, que fué presidida por el Excelentísimo señor Alcalde, Marqués de Olérdola, se aprobaron los siguientes acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento:

Uno, de 9 de Noviembre último, en la parte que sea competencia de la Junta Municipal, que contiene lo siguiente:

1.º El proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución del contrato, entre el Estado y esta Corporación Municipal, relativo a la construcción de un edificio destinado a los servicios de Administración principal de Correos y Telégrafos, en el solar de la Gran vía A, o Layetana, Plaza de Antonio López y las calles de la Fustería y de San Francisco de Borja, cuyo presupuesto importa 6.156,592'84 pesetas.

2.º La emisión de un empréstito de 1.624,000 pesetas nominales en 3,258 títulos que se denominarán de la Casa de Correos y Telégrafos, de valor, también nominal, 500 pesetas cada uno, e intereses del 4 y 1/2 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas, aprobándose asimismo las condiciones de la emisión y el cuadro de amortización.

3.º El proyecto de contrato entre esta Corporación y el Banco Hispano Colonial, y con arreglo al mismo se adjudica a dicho Banco la construcción del edificio Administración principal de Correos y Telégrafos, usando para ello de las facultades que esta Corporación se reservó en el artículo 8.º del contrato con el Estado antes mencionado.

4.º Se someterá el repetido presupuesto extraordinario a la sanción del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, del que se interesará, además, se sirva conceder la oportuna exención de subasta para la ejecución del contrato entre este Ayuntamiento y el Banco Hispano Colonial a que se refiere el extremo tercero del presente

acuerdo, fundándose dicha petición en el caso de urgencia previsto en la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y en el pacto del contrato entre el Estado y esta Corporación para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos; y

5.º Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para suscribir, en nombre del Ayuntamiento, la escritura del contrato a que se refiere el extremo tercero, una vez concedida por el Gobernador Civil la exención de subasta a que se contrae el apartado anterior.

Dictamen de la M. Iltre. Comisión de Hacienda presentado en Consistorio en 31 de Octubre próximo pasado; en cuanto a los extremos aprobados que sean de competencia de la Junta Municipal:

1.º Las relaciones de plazas cuyas consignaciones sufren alteración en caso de vacante: I Plazas amortizables en su totalidad; II Plazas amortizables hasta su reducción a un número determinado; III Plazas que, al vacar, sufrirán una disminución en el haber correspondiente o una variación en su denominación; IV Plazas que, según acuerdo Consistorial de 10 de Julio de 1916, se irán cubriendo con individuos procedentes de la disuelta brigada sanitaria no comprendidos en el número de 75 que ya tenían plaza al ser adoptado dicho acuerdo. Hecho el nombramiento del último de los citados individuos, quedará restablecida la nota de amortización; V Relación nominal de los individuos que formarán provisionalmente el Cuerpo de Escribientes de la Administración de Impuestos y Rentas, cuyas plazas podrán quedar afectas a la amortización, en virtud de lo prevenido en la regla E del extremo tercero de este dictamen; VI Plazas cuyas consignaciones quedarán afectas, al producirse una vacante, a una reorganización del servicio o quedarán a disposición de una Junta autónoma.=



2.º Los Jefes de oficinas y dependencias municipales que tengan a sus inmediatas órdenes personal cuyas vacantes caigan dentro de lo prevenido en el extremo anterior, comunicarán, dentro de los cinco días siguientes al del conocimiento oficial de la vacante y bajo su directa responsabilidad, a la Comisión de Hacienda y a la Contaduría Municipal, las vacantes de que tengan conocimiento, procediendo la Contaduría a la anulación del crédito o resto del crédito abierto para pago de los haberes, sueldos o jornales que tuviesen consignados, o bien a las modificaciones a que haya lugar, según lo prevenido en el extremo precedente. Las cantidades correspondientes a dichos créditos o restos de crédito, serán consideradas como economía absoluta y definitiva en el Presupuesto para todos los efectos, especialmente el de la contabilidad, no pudiendo ser objeto de aplicación alguna, ni en forma de transferencia, a no ser que en el propio extremo anterior se disponga otra cosa. = 3.º Se crea un Cuerpo especial de Escribientes que se denominará «Cuerpo de Escribientes de la Administración de Impuestos y Rentas» (cédulas y arbitrios), con arreglo a las siguientes bases: A) Formarán provisionalmente parte del Cuerpo los individuos mencionados en la relación adjunta al dictamen, disfrutando los sueldos que en la misma se detallan, iguales a los que disfrutaban en la actualidad; B) Antes de 31 de Enero de 1917 deberá proceder un Tribunal nombrado del seno de la Comisión de Hacienda a examinar la aptitud de los individuos comprendidos en la regla anterior para el desempeño de su cargo, teniendo en cuenta la pulcritud y rapidez en la escritura y la exactitud en el trabajo. El examen deberá referirse forzosamente a casos prácticos de las oficinas correspondientes (revisión de padrones, extensión de listas cobratorias, llenado de talonarios, etc.); los trabajos prácticos deberán quedar expuestos durante el término de diez días, anunciándose la exposición al público. La Comisión de Hacienda organizará, bajo la directa inspección de los Jefes de los servicios, durante los quince días siguientes a la publicación del resultado de los exámenes, un estudio de comprobación del trabajo de los aprobados, señalando el tiempo máximo para el desempeño de los distintos trabajos. Si respecto de algunos individuos se llega a resultados poco satisfactorios, deberán ser éstos eliminados de las listas sometidas al Excmo. Sr. Alcalde y tendrán, para todos los efectos, la consideración de «No aprobados»; C) La Alcaldía nombrará, con carácter definitivo, «Escribientes de la Administración de Impuestos y Rentas» (cédulas y arbitrios), a los que resulten aprobados. Los que no resulten aprobados volverán a los trabajos propios del Cuerpo de que procedan, sin que puedan continuar en la oficina ni «en comisión»; D) Formada la lista de los aprobados, serán dados de baja en los Cuerpos de que procedan y de alta en el Cuerpo de Escribientes de la Administración de Impuestos y Rentas (cédulas y arbitrios). Durante la vigencia del Presupuesto para 1917, continuarán cobrando

con cargo a las antiguas consignaciones; E) Formada la lista de los no aprobados, se tomará nota en la Contaduría Municipal, para los efectos de amortizar en cada uno de los Cuerpos un número de individuos igual al de los que habiendo formado parte provisionalmente (regla A) del Cuerpo de Escribientes de la Administración de Impuestos y Rentas, hayan dejado de serlo por no reunir las debidas condiciones. La amortización se hará con motivo de las primeras vacantes que ocurran. Al darse de baja por la Contaduría Municipal la consignación correspondiente, se abrirá un crédito igual al remanente del haber asignado al individuo que haya producido la vacante, en la partida 7.ª «Escribientes de la Administración de Impuestos y Rentas», del capítulo 1.º, artículo 1.º; F) A medida que se vaya cumpliendo lo establecido en la regla anterior, la Comisión de Hacienda constituirá un Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas que vayan resultando vacantes hasta llegar al número de noventa, fijado en el Presupuesto. Los ejercicios se harán en forma análoga a la prescrita en la regla 3.ª, sometiéndose el resultado al Excmo. Ayuntamiento; G) Los que resulten nombrados cobrarán un sueldo igual al que disfrutaba el individuo cuya vacante pasen a ocupar. Si para mayor comodidad la Comisión de Hacienda convoca a la vez a oposición para plazas dotadas con distintos sueldos, se adjudicará la de mayor haber al número 1 de las oposiciones, y así sucesivamente por orden de mérito. = 4.º La Alcaldía, en representación del Ayuntamiento, acudirá, a la mayor brevedad posible, al Gobierno, exponiendo la situación financiera por que atraviesa el Ayuntamiento, recordándole las peticiones formuladas en anteriores ocasiones y comunicándole el criterio seguido por el Ayuntamiento en la confección del anteproyecto de Presupuesto ordinario para 1917, con la súplica de que, por cualquiera de los procedimientos que las leyes y la práctica administrativa le ofrecen o proponiendo al Parlamento las reformas legislativas necesarias, se digne otorgar su aprobación a dicho criterio, antes de que por la Junta Municipal se tomen los acuerdos iniciales del expediente de arbitrios extraordinarios que en su día deberá ser tramitado por el Ministerio de la Gobernación; y = 5.º La Alcaldía, dentro de los plazos señalados por la Ley, y a ser posible después de obtenida la autorización gubernamental a que se refiere el extremo anterior, someterá a la Junta Municipal el proyecto de Presupuesto ordinario para 1917 y los extremos anteriores en lo que sea de su competencia.

Acuerdo de 9 de Noviembre último, que comprende lo siguiente: 1.º Aplicar, durante el año 1917, el recargo máximo autorizado sobre la contribución de subsidio industrial y de comercio, al igual que se ha aplicado en los años precedentes; 2.º Aplicar, durante el año 1917, el recargo máximo autorizado sobre el impuesto de consumo de alumbrado, al igual que se ha aplicado en los años precedentes; 3.º Comunicar a la Delegación de



Hacienda de la provincia los anteriores acuerdos a los efectos legales procedentes; 4.º Hacer uso de los recursos cedidos por la Ley de 12 de Junio de 1911, y en cuanto a los autorizados, elevar al Ministerio de Hacienda las Ordenanzas Fiscales para la recaudación del arbitrio sobre carnes para su autorización y publicación, manifestando al propio tiempo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda que, en cuanto a los demás recursos autorizados, el Ayuntamiento tiene en estudio la reglamentación más procedente de los arbitrios substitutivos y de la repercusión de las desgravaciones correspondientes, y que, en espera de resolver a base de lo propuesto por la Comisión, se atiende el Ayuntamiento a su petición formulada según dictamen de la Comisión de Hacienda respecto del conjunto del problema de los ingresos del Presupuesto Municipal, petición que, para todos los efectos, forma un todo orgánico con lo propuesto en este extremo; 5.º El anteproyecto de creación de un arbitrio extraordinario sobre tribunas y lucernarios; 6.º El anteproyecto de creación de un arbitrio extraordinario sobre el consumo, con arreglo a la tarifa y a las reglas de recaudación adjuntas al dictamen; 7.º Las relaciones del anteproyecto de Presupuesto ordinario de Gastos del Interior para 1917; 8.º Las relaciones del anteproyecto ordinario de Presupuesto de Ingresos del Interior para 1917; 9.º Las tarifas de los arbitrios ordinarios que se propone en el anteproyecto para que rijan durante el año 1917; 10.º Someter los anteproyectos de Presupuestos y tarifas aprobadas, juntamente con los extremos de este dictamen, a la aprobación de la Superioridad. (Los Presupuestos del Interior para el corriente año 1917, de Gastos e Ingresos, se aprueban con varias enmiendas. El importe de ambos, incluyendo las modificaciones que se han introducido en virtud de las referidas enmiendas, asciende a la cantidad de 38.999,610'76 pesetas. Tan pronto sea posible, la GACETA MUNICIPAL publicará íntegros, en la misma forma que en años anteriores, los citados Presupuestos.)

Proyecto de Presupuesto ordinario de Ensanche para el ejercicio de 1917, que importa la cantidad de 7.659,185'46 pesetas.

Acuerdo de 16 de Noviembre próximo pasado por el que se ratifica el contrato de arrendamiento de la casa número 72 de la calle de Ballesteros, suscrito entre D. Antonio Font y la Junta Municipal de primera Enseñanza, en el sentido de que se prorroga el contrato por diez años y se aumenta el alquiler en 500 pesetas anuales.

Otro, de igual fecha, aprobando el contrato de arrendamiento del piso principal de la casa número 2 de la calle de las Borjas, para instalar una Escuela nacional y habitación para la maestra, suscrito por D. José Bordalba y la Junta Municipal de primera Enseñanza, por la cantidad de 2,400 pesetas anuales y por el plazo de cinco años.

Otro, de la propia fecha, relativa a la celebración de subasta para el suministro de 1,480 resmas de papel de tina para el servicio de las Oficinas Municipales durante dos años, con sujeción al tipo de 20,680 pesetas.

Otro, de 20 de Julio último, relativo a que se subsanen algunos errores sufridos en las tarifas del Mercado del Porvenir con relación a los puestos números 21, 43, 70, 82, 97, 97 bis, 150, 177, 219 y 235.

Otro, de igual fecha, aprobando el plano de nueva distribución y ampliación de los puestos del Mercado de San Andrés y creación de 50 nuevos puestos, que podrán ser señalados con los números 125 al 174, ambos inclusive.

Otro, de 5 de Octubre último, modificando la tarifa del Mercado de Horta en el sentido de que el puesto número 20 se destine a la venta de buey en lugar de ternera.

Otro, de 6 de Junio último, dejando sin efecto la nota de amortización que existe en el capítulo III, artículo 7.º, partida 8.ª del vigente Presupuesto, con el fin de que puedan cubrirse las vacantes que en lo sucesivo ocurran de la categoría de mozos de mataderos.

Otro, de 19 de Octubre último, para que se cambie la denominación del Presupuesto respecto al cargo de Director o Administrador del Matadero de Cerdos en el sentido de que, en lo sucesivo, se le designe con el nombre de «Subadministrador o encargado del Matadero de Cerdos».

Resolución gubernativa acerca de un recurso interpuesto por D. Salvador Andreu sobre la clasificación de calles del término municipal.

Acuerdo de 9 de Noviembre próximo pasado, en la parte que sea de la competencia de la Junta Municipal, que contiene lo siguiente: 1.º El anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la ejecución del proyecto para la elevación, conducción y distribución de las aguas de Moncada formulado por la Sección 4.ª de Urbanización y Obras, así como para la adquisición de nuevos caudales de aguas vertederas en el acueducto alto de Moncada; 2.º Que se solicite del Gobierno la autorización necesaria para que pueda darse como garantía especial del empréstito que se levantará para cubrir el importe de dicho Presupuesto, además de la general de los ingresos del Presupuesto ordinario del Municipio, todos los productos que se obtengan procedentes de la realización del proyecto a que se refiere el extremo 1.º de este dictamen y la adquisición de los nuevos caudales; 3.º El pliego de condiciones de emisión del indicado empréstito y el cuadro de amortización del mismo teniendo en cuenta las condiciones de su emisión; 4.º Que el Presupuesto extraordinario, una vez aprobado por la Junta Municipal, sea remitido, junto con los precedentes acuerdos, a la autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; y 5.º Que se proceda por la Comisión dictaminante al estudio de unas bases para la constitución de una entidad gestora y administradora especialmente encargada de todo lo relati-



vo a la ejecución del proyecto de elevación, conducción y distribución de las aguas y administración de los productos que se obtengan como resul-

tado de la inversión de los créditos consignados en el Presupuesto extraordinario a que se refiere el extremo primero de este dictamen.

## Recaudación

OBTENIDA DURANTE LOS DÍAS DEL 22 AL 28 DE DICIEMBRE DE 1916

CONCEPTOS	Día 22 Pesetas	Día 23 Pesetas	Día 24 Pesetas	Día 25 Pesetas	Día 26 Pesetas	Día 27 Pesetas	Día 28 Pesetas	TOTALES Pesetas
Propios y montes.	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercados . . . . .	1,705'40	3,725	—	—	—	2,200	5,800	15,428'40
Mataderos . . . . .	—	7,271'25	—	—	—	5,242'95	11,456'40	23,950'60
Traacción urbana . . . . .	465'90	451'65	—	—	—	—	188'30	1,085'85
Cementerios . . . . .	308	856'50	—	—	—	—	5,007'95	6,172'45
Pompas fúnebres . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Aguas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Via pública . . . . .	144'05	59	—	—	—	—	90'50	295'55
Licencias para construcciones . . . . .	6,255'85	11,045'18	—	—	—	—	705'92	17,982'95
Servicios especiales . . . . .	7,755'40	9,014'14	—	—	—	—	6,019'67	22,769'21
Sello municipal . . . . .	522'90	494'85	—	—	—	—	921'05	1,738'80
Establecimientos públicos . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Multas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales . . . . .	142'20	144'90	—	—	—	—	275'06	560'15
Beneficencia . . . . .	300	—	—	—	—	—	—	300
Instrucción pública . . . . .	—	—	—	—	—	—	700	700
Corrección pública . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Eventuales . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Resultas . . . . .	—	—	—	—	—	175,755'25	—	175,755'25
Recargo sobre la Contribución industrial . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto de Consumos . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto sobre carnes frescas . . . . .	—	56,650'65	—	—	—	42,554'90	70,289'42	169,474'97
Impuesto sobre otras especies . . . . .	1,126'53	31,700'75	—	—	—	19,756'30	24,140'57	76,705'95
Impuesto arbitrios adicionados . . . . .	55'95	16,252'91	—	—	—	15,985'47	16,011'15	46,505'48
Recargo sobre el impuesto por consumo del alumbrado . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios . . . . .	—	150	—	—	—	—	—	150
Reintegros . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>18,555'98</b>	<b>157,794'76</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>259,454'87</b>	<b>141,583'98</b>	<b>557,569'59</b>

### Disposiciones de la Alcaldía

#### BANDO

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 28 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 27 de Febrero de 1912, esta Alcaldía hace saber a todos los interesados, que va a procederse a la formación del alistamiento para el servicio militar, y que vienen obligados a hacerse inscribir en él los mozos a quienes se refiere el artículo 27 de la indicada ley, y responder de esta inscripción sus padres o curadores, siendo indispensable, para el exacto conocimiento de dichos deberes, tener presente lo establecido en los siguientes artículos de la misma :

ART. 27. Serán comprendidos en el alistamiento del presente año :

Primero. Todos los mozos que sin llegar a 22 años cumplan 21, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año actual.

Segundo. Los mozos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 39 años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligación del servicio militar alcanza a los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados o viudos con hijos.



Tercero. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de 20 años, están obligados a pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres o tutores, si los tuvieren, o en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en el extranjero o en las posesiones del norte de África, solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos o sus familias tuvieron su último domicilio en la Península o islas adyacentes.

Cuarto. Los padres y tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar, tienen también el deber de inscribirlos, si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 a 1,000 en caso contrario.

Igual obligación y con igual responsabilidad criminal, tienen los Directores o Administradores de los Asilos o Establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los establecimientos penales en que estuviesen acogidos o reclusos al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omisión llegase a constituir delito.

ART. 41. Los que, no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente, no se presentasen para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique, después de descubierta la omisión y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones o excepciones que aleguen, designándoseles por el orden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato, en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude o engaño.

Si resultaren inútiles para el servicio, sufrirán un

arresto de uno a tres meses y la multa de 50 a 200 pesetas, o en caso de insolvencia, la detención correspondiente con arreglo al artículo 50 del Código penal.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 27, los interesados pedirán su inscripción en las listas de la sección a que correspondan, presentándose al efecto en el local de la Tenencia de Alcaldía del Distrito respectivo en las horas de despacho.

Lo que se hace público para conocimiento de los jóvenes, sus padres o tutores, comprendidos en las transcritas disposiciones, a fin de evitarles ulteriores responsabilidades.

Barcelona, 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde Presidente, MARQUÉS DE OLÉRDOLA.

### Ceremonial

#### DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTOS OFICIALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

**24 de Diciembre último.** Entierro del Ilustre señor Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Serrat Puigbó. Concurrieron los Iltes. Sres. Soler, Jover, Pagés, Mauri, Burrull, Cuadrench, Polo, Rocha, Rita, Rogent, Fusté, Vila Marieges, Mesa, Colominas, Balañá, Llopis, de Fortuny, Cararach, Martí Ventosa, Rovira, de Riba, Puig y Alfonso y Excmo. Sr. Alcalde, Marqués de Olérdola.

**24 de Diciembre.** El Excmo. Sr. Alcalde, Marqués de Olérdola, delegó al Excmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Puig y Alfonso para asistir al reparto de premios que la Sociedad Económica de Amigos del País celebró en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales.

### Dinámica del Hospital Municipal de Infecciosos

DESDE SU APERTURA (15 DICIEMBRE 1915) HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1916

ENFERMEDADES	INGRESADOS		ALTAS		DEFUNCIONES		EN TRATAMIENTO	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Viruela . . . . .	100	97	77	85	16	11	7	2
Fiebre tifoidea . . . . .	15	51	8	15	2	6	5	9
Infección digestiva . . . . .	12	16	9	11	2	2	2	3
Escarlatina . . . . .	5	7	4	4	—	1	—	2
Sarampión . . . . .	10	8	9	8	—	—	1	—
Púrpura hemorrágica . . . . .	—	1	—	—	—	1	—	—
Erisipela . . . . .	1	1	1	1	—	—	—	—
Enfermedad exótica . . . . .	4	1	4	1	—	—	—	—
En observación . . . . .	50	28	50	28	—	—	—	—
TOTALES . . . . .	177	190	142	155	20	21	15	16

#### RESUMEN

Entradas . . . . .	367
Altas . . . . .	295
Defunciones . . . . .	41
En tratamiento . . . . .	51



## Archivo Municipal

### CURIOSIDADES HISTÓRICAS

#### Conquista de Granada: festejos en Barcelona

«[A los a]mados y fieles nuestros los || [Consellers] de la Ciutat de Barçe[lona].

El Rey.

Amados y fieles nuestros. Fazemos vos saber que ha plazido a nuestro senyor despues de muchos y grandes trabajos gastos y fatigas de nuestros Reynos muertos derramamientos de sangre de muchos de nuestros subditos y naturales / dar bienaventurada fin ala guerra que hauemos tenido con el Rey y moros y Reyno de la Ciutat de Granada enemigos de nuestra sancta fe Catholica / La qual tenuta y ocupada por ellos por mas de setecientos ochenta anyos / oy segundo de Enero deste anyo de Lxxxxij es venida en nuestro poder e senyorio y se nos entrego el alfambra y la Ciutat y la Ciutat (sic) y las otras fuerças della con todos los otros Castillos y fortalezas y pueblo que deste Reyno nos quedauan por ganar / lo qual acordamos de vos scriuir porque sabemos el plazer que dello haureys y para que dedes gracias a nuestro Senyor de tan gloriosa victoria como le ha plazido dar nos a gloria y enalçamiento suyo y de nuestra sancta fe Catholica honor y acreçentamiento de nuestros Reynos y senyorios y generalmente honra y reposo de nuestros subditos y naturales. Data en la nuestra Ciutat de Granada a Dos de Enero del anyo Mil CCCCLxxxxij.

YO EL REY (rubricado).

COLOMA Secretarius (1)»

«DIMARTS xvij [Janer de 1492]. — Aquest dia se tench concell de C jurats per lo qual... etc. — E aximateix per lo dit concell attes que per molts particulars era stat scrit que la magestat del senyor Rey hauia presa en se ma la Ciutat de Grenade qui era noua de la qual se deuian fer gracias a nostro senyor Deu e mostrar *jocunditat e alegria fou feta delliberacio fossen fetes grans olimares*, e que les messions fosses pagades del com[p]te spars del diner de la carn et del vi e venema.»

«DIMECRES xviiij [Janer de 1492]. — Aquest dia los honorables Consellers reberan letra de la magestat del senyor Rey feta dins la Ciutat de Grenade a ij del present ab la qual se magestat los done auis com hauia en se ma / e obediencia la Ciutat de Granada. E lo mateix dia fou feta crida per los lochs acostumats e no acostumats ab viij trompetes de part dels honorables Concellers notificant la presa de la dita Ciutat pregant e ex[h]ortant tot hom generalment que fossen a la seu per retre gracias a nostro senypr Deu de tant gloriosa conquesta per la magestat dita feta migensant la gracia diuina, e que no obrissen obredors fins a migdia e axi fou fet. — E aximateix fou feta delliberacio que fossen fetes iiiij<sup>m</sup> lanternes de paper compertidores per les

(1) «Cartas Reals Originals. — 1486 fins 1498.»

muralles e deuant la casa de la Ciutat e que fossen fetes falles per les plasses e deuant la casa del Infant (1) e axi fou fet. — E mes fou delliberat fos feta solemne processo com lo dia de corpore Christi e que fossen emprades totes les confraries ab totes llurs luminaries e axi fou fet.»

«DIJOURS xix [Janer de 1492]. — Aquest dia lo bisba de gracia ensemps ab tots los Canonges e Clero de la Seu ab capes e sobrepellissos per mostrar la jocunditat e alegria de tant gloriosa conquesta tots a cauall precehint la bandera de Santa Eulalia feran gran cerca per tota la Ciutat portant garlandes de lor / e oliuera al cap e brots en la ma de oliuera e lor per senyal de tant gloriosa conquesta.»

«DISSAPTE xxj [Janer de 1492]. — Aquest dia fou feta crida ab trompes et juglars per molts lochs de la Ciutat notificant a tot hom generalment que lo dia de dimarts primeruinent se faria la solemnitat de la dita processo.»

«DIMENGE xxij [Janer de 1492]. — Aquest dia lo Ill<sup>m</sup> Infant tench sala en su casa / e foren hi conuidats los honorables Concellers e moltes dames qui hi vingueran be abillades ab molta notable gent. E lo dit senyor Infant dona collacio de confits.»

«DIMARTS xxiiij [Janer de 1492]. — Lo dit dia e lo dimecres e dijous apres següents foren fetes grans olimares sens obrir obredors / e fou fet un pauallo gran gornit de cordes qui comprenia tot lo pati fora la porta de la present casa de la Ciutat / e foren hi mesos sus de .M. lanternes de paper ab un cruxifis alt en una bandere qui fou mesa dins o jus lo dit pauallo. — E deuant la casa de la deputacio fou fet per los deputats un bastiment de cordes fet a modo de la pastera de Sant Jacme ab moltes lanternes. — E tots los dits tres dies sonaren stant en la finestra de la dita casa de la ciutat un pandero et un rebenet. — E per tota la Ciutat fou feta per finestres porxos e torres de les cases gran luminaria / e per les sglesies e cluques aximateix / e per plasses e al carrer Ample foren fetes moltes falles grans e sobergues de foch. — E foren fetes moltes desfresses, momos / e grans balls ab trompes et juglars per cases e carreres (2).»

### MAYORDOMÍA

#### *Relación de los objetos hallados y depositados en esta Sección*

Una llave y un llavín. — Cuatro salvoconductos expedidos en Francia, a favor de Henriette y Marie Bonnardel, un retrato y un carnet de abono a un cinematógrafo. — Una llave. — Un llavero con dos llaves y un llavín. — Un llavero con tres llaves.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

(1) D. Enrique de Aragón, duque de Segorbe, lugarteniente real en Cataluña.

(2) «Manual de Novells Ardits o Dietari del Antich Consell Municipal Barcelonés», vol. XIV original.



## Servicios sanitarios

### DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE-LINA
	Kilos	Grs.	Varios		Mariscos	Huevos	Pájaros	Aves y Conejos	Kilos	Grs.	Frascos
			Kilos	Grs.	Kilos						
Mercados.	1	900	66	—	—	—	—	1	47	500	—
Mercado de Pescado.	—	—	2,116	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	—	—	—	490	—	114	—	—	—
Distritos y ambulancias.	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
TOTAL.	1	900	2,182	—	—	490	—	116	47	500	—

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSERVAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad
Mercados.	—	—	1,995	—	—	—	4	—	—	—	—
Mercado de Pescado.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	655	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias.	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.	—	—	2,657	—	—	—	4	—	—	—	—

Durante la expresada semana se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			Ganado lanar y cabrío			Ganado de cerda				Expurgos y Despojos — Kilos	
		RESES		Fetos	Lanar	Cabrío	Fetos	RESES			Despojos glosopelados		
		Enfermedades localizadas dadas al consumo	Inutilizadas		RESES	RESES		Sala-zón	Inutilizadas	Fetos			Pies
				Inutilizadas	Inutilizadas								
Mataderos	Específicas	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
	Comunes	—	—	26	—	—	305	—	—	—	—	—	—
Mercado de ganado	—	—	9	—	9	10	—	—	—	—	—	—	—
Estaciones y Fielatos.	—	—	10	—	5	—	—	—	7	—	—	—	—
TOTAL.	—	—	21	26	15	10	305	—	7	—	—	—	2,727

Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante la expresada semana, las reses siguientes:

Ganado vacuno	1,909 reses
» lanar	7,555 »
» cabrío	16 »
» de cerda.	1,407 »
TOTAL.	10,885 reses



## Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL 22 AL 28 DE DICIEMBRE DE 1916, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

### GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones . . . . .	28
Auxilios . . . . .	356
Pobres conducidos al Asilo del Parque . . . . .	—
Criaturas extraviadas y conducidas al Depósito Municipal . . . . .	6
<i>Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:</i>	
Personas . . . . .	21
Tranvías . . . . .	1
Automóviles . . . . .	7
Omnibus de la Catalana . . . . .	—
Coches de punto . . . . .	10
Carros . . . . .	7
Bicicletas . . . . .	—
Conductoras . . . . .	—
Carretones . . . . .	—

### Servicios de la sección montada:

Personas auxiliadas . . . . .	7
Idem reconvenidas . . . . .	5
Tranvías eléctricos Idem . . . . .	—
Coches . . . . .	5
Carros . . . . .	11
Automóviles . . . . .	2
Bicicletas . . . . .	1
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>465</b>

### GUARDIA URBANA

#### Denuncias por infringir las Ordenanzas Municipales:

A personas . . . . .	17
» tranvías . . . . .	—
» automóviles . . . . .	8
» bicicletas . . . . .	16
» coches . . . . .	11
» carros y carretones . . . . .	24
<b>DENUNCIAS . . . . .</b>	<b>76</b>
Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad . . . . .	45
Ebrios recogidos en la vía pública . . . . .	2
Menores extraviados y hallazgos . . . . .	25
Servicios a la llegada y salida de vapores . . . . .	3
Diligencias judiciales . . . . .	26
Servicios varios . . . . .	64
<b>TOTAL DE SERVICIOS . . . . .</b>	<b>259</b>

□

## Oficina Municipal de Información

SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA  
DESDE EL 22 AL 28 DE DICIEMBRE DE 1916

A Españoles . . . . .	156
» Franceses . . . . .	10
» Ingleses . . . . .	6
» Alemanes . . . . .	4
» Italianos . . . . .	4
» Turcos . . . . .	2
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>182</b>

## Sección de Estadística, Demografía y Padrón Sanitario

DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS REGISTRADOS DEL 22 AL 28 DE DICIEMBRE DE 1916

Juzgados	Mortalidad	Natalidad
Atarazanas . . . . .	12	15
Audiencia . . . . .	22	57
Barceloneta . . . . .	50	35
Concepción . . . . .	58	35
Horta . . . . .	5	2
Hospital . . . . .	47	52
Lonja . . . . .	10	16
Norte . . . . .	44	31
Oeste . . . . .	25	21
San Gervasio . . . . .	10	7
Sur . . . . .	26	29
Universidad . . . . .	55	39
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>524</b>	<b>299</b>

## Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DEL DÍA 25 AL 29 DE DICIEMBRE DE 1916.

CEMENTERIOS	ADULTOS	PÁRVULOS	TOTAL GENERAL
Sud-Oeste . . . . .	119	54	175
Este . . . . .	49	9	58
San Gervasio . . . . .	4	1	5
San Andrés . . . . .	28	18	46
San Martín . . . . .	3	—	3
Sans . . . . .	15	10	25
Las Corts . . . . .	26	7	33
Horta . . . . .	1	1	2
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>245</b>	<b>100</b>	<b>545</b>